Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. de Barranquilla, 11 de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicado	08 001 33 33 006 2018 00288 00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Antonio Maria Muskus Gracia
Demandado	UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

1-. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección C, mediante providencia de fecha 05 de marzo de 2020, el cual resolvió:

> *(...) "PRIMERO.– Revocar, la decisión adoptada por el Juzgado Sexto (6°) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla durante el trámite de la audiencia celebrada el 14 de agosto de 2019 mediante la cual s declaro probada la excepción de inepta demanda por proposición jurídica incompleta y falta de agotamiento de la actuación administrativa, dándose por terminado el proceso... (...)*

2. Ejecutoriada esta providencia **CONTINUAR TRAMITE** del expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRONICO
Nº 11 DE HOY 12/03/2020 A LAS 08:00 am

GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ

SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA